



Formación  
Profesional

# **F**ormación en Centros de Trabajo (FCT)

**¿Quieres ser empresa colaboradora y tener alumnos en prácticas de Formación Profesional de Grado Superior?**





## ¿Qué es la FCT?

La Formación en Centros de Trabajo consiste en la realización de un periodo de prácticas de carácter obligatorio durante el segundo curso del ciclo formativo en empresas colaboradoras en la formación de nuestros técnicos de grado superior de Formación Profesional.

Esta estancia en las empresas colaboradoras **nunca supone una vinculación laboral de los alumnos en formación con las mismas**: a todos los efectos se trata de estudiantes matriculados en enseñanzas regladas que no tienen el carácter de trabajadores. El alumnado no percibirá retribución alguna por su actividad formativa ni por los resultados que puedan derivarse de ella

Los centros educativos suscribirán **convenios de colaboración** con empresas u otras organizaciones que permitan la realización de un programa formativo que desarrolle adecuadamente lo previsto para el módulo de FCT en los Reales Decretos que regulan las enseñanzas mínimas y las disposiciones que determinan los currículos de cada título profesional.

Los objetivos que se persiguen en este módulo son:

- Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzadas en el centro educativo.
- Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de cualificación.
- Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.
- Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que no pueden verificarse por exigir situaciones reales de trabajo.

## ¿Qué ciclos formativos están estudiando los alumnos en IMF?

En el Centro de Estudios Superiores Profesionales IMF los alumnos cursan uno de los siguientes Ciclos Superiores de Formación Profesional

- **Técnico Superior en Educación Infantil**
- **Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma**
- **Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web**



## ¿Qué duración tiene la FCT?

La **duración** del periodo de prácticas de los ciclos formativos que IMF imparte es de 370 horas

El **horario** de realización estará comprendido entre las 7 y las 22 horas, aproximándose la jornada a la jornada laboral de la empresa. (No debe exceder las 8 horas/jornada).

Se realizará de finales de marzo a finales de junio de forma habitual y de octubre a diciembre para los alumnos que aprueban en junio (en otro período extraordinario, previa autorización de la Dirección Provincial de Educación).

Con carácter general, la estancia diaria del alumnado en el centro de trabajo será similar a la jornada laboral ordinaria de la empresa colaboradora sin que pueda sobrepasar el límite que venga establecido por la normativa laboral. Se considerarán inhábiles los días fijados en el calendario oficial de fiestas laborales de la localidad en la que se realice el módulo.

El módulo de formación en centros de trabajo, se realizará en horario comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas, de acuerdo con el calendario escolar establecido para el curso académico, respetándose los períodos vacacionales previstos, debiéndose realizar de forma ininterrumpida.

## ¿Cómo ser una empresa colaboradora en el programa de FCT?

Para ser Empresa Colaboradora es preciso suscribir un **Convenio de Colaboración** entre las partes (centro educativo y empresa colaboradora). Deberá remitir dos ejemplares del convenio y del anexo firmado y sellado por su empresa a IMF - Dpto Formación Profesional c/Bernardino Obregón 25 28012 Madrid (le devolveremos uno de los ejemplares firmado por nuestra parte).

La **duración del convenio** es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

El convenio **podrá rescindirse** por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra, cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Cese de la actividad del centro educativo o de la institución colaboradora. Esta circunstancia debe darse a conocer, como mínimo, con quince días de antelación.
- Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por causas imprevistas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, en relación con las normas por las que se rigen las actividades programadas.

## ¿A qué me comprometo al firmar un convenio de colaboración?

El centro de trabajo se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo o entidad subvencionada, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el/la profesor/a-tutor/a del centro educativa, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

El documento de formalización será firmado, por duplicado, por el director o representante del centro de trabajo y el director del centro educativo.

Se designan un **Tutor del Centro Educativo** y un **Tutor del Centro de Trabajo** para definir el Programa Formativo a realizar por el alumno, coordinar su desarrollo, fijar las fechas de las visitas y evaluar la realización del mismo, emitiendo los oportunos informes.

La actividad del alumno debe **ajustarse al Programa Formativo** establecido por el Tutor de FCT con la empresa colaboradora.

Las prácticas **deben tener carácter formativo para el alumno**: se evitarán tareas repetitivas o fuera del perfil de cualificación asociado al Ciclo Formativo correspondiente.

El **ámbito territorial de realización de la FCT es la Comunidad de Madrid**. De manera excepcional, se podrá solicitar autorización para realizar tareas puntuales fuera del territorio de la Comunidad de Madrid.

El alumno **no puede recibir compensación alguna por parte de la empresa por realización de la FCT**. Están previstas las oportunas compensaciones de gastos tanto a los alumnos como a las empresas colaboradoras (La cuantía de las compensaciones económicas para las empresas o instituciones colaboradoras está fijada en 0,60 € por alumno/hora).

## Legislación que aplica

- Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación, se ha regulado el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Resolución de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación por la que se modifican las instrucciones de 2 de noviembre de 2009, relativas a la organización del módulo de formación en centros de trabajo en los centros docentes privados.